

PROTOCOLO DE ACTUACION EN PREVENCION Y CONTROL DE CORONAVIRUS

EN LDC ARGENTINA S.A. (29/3/2020)

En virtud de las medidas anunciadas por el Sr. Presidente de la Nación a partir de la crisis sanitaria decretada en relación al COVID-19, el sector ha adoptado una serie de medidas preventivas y de actuación que brinden mayores garantías para la continuidad de la producción y comercialización, dado que es una actividad considerada ESENCIAL por el gobierno nacional, al tiempo de preservar la salud de los empleados, transportistas y otros integrantes de la cadena de suministro del agro, las cuales se consolidan en el siguiente protocolo.

Protocolo de Actuación

El presente PROTOCOLO DE ACTUACION tiene como objetivos primordiales:

1. La implementación de las medidas de prevención, control y mitigación del virus coronavirus para proteger la salud de los trabajadores.
2. La identificación temprana de casos sospechosos e implementación de medidas frente un caso positivo.
3. Que garantice la continuidad de la actividad.

Medidas de Prevención Adoptadas

1. Se adoptaron todas las medidas generales básicas de seguridad, higiene, limpieza y cuidado personal en las plantas y en las líneas de producción en particular, para minimizar las posibilidades de contagio del virus. A modo, meramente enunciativo, se detallan algunas de las medidas que se implementaron de acuerdo con las características y modalidades de cada una de las plantas:
 - a) Se reforzó la frecuencia de la limpieza por parte del personal que realiza la misma, utilizando como base elementos de desinfección. Las mismas quedan registradas en planillas diarias de seguimiento de protocolo de prevención del Coronavirus
 - b) Se instruyó al personal de medidas básicas sobre cómo evitar contactos directos, saludos, etc.
 - c) Se instruyó al personal de mantener la distancia mínima de 1,5 mts entre individuos.
 - d) Se colocó y se mantiene disponible alcohol en gel o desinfectante equivalente en los espacios de trabajo, y otras áreas comunes.
 - e) Se colocó y se mantienen disponibles elementos de aseo personal descartables.
 - f) Se organizaron los comedores de manera que se respete las distancias de seguridad en los mismos.
 - g) Se dispuso alcohol en gel o desinfectante equivalente en los transportes de personal y desinfecciones de las unidades antes de cada traslado.
 - h) Se organizaron grupos de trabajos, con la menor cantidad de personas en los grupos que la actividad permita, de acuerdo con las características de cada línea de producción y de la operación.
 - i) En la medida de lo posible, se disminuyó la cantidad de personal, se organizaron horarios de entrada y salida escalonados o desdoblado turnos.
 - j) Se determinó que los conductores de camiones deban permanecer en las cabinas, durante la mayor parte del proceso de descarga y en el momento de bajar, mantener las distancias de seguridad.

- k) Se adoptó el protocolo para transportar granos en forma segura del 21 de marzo acordado por la Federación de Transportadores Argentinos, la Cámara de la Industria Aceitera y el Centro de Exportadores de Cereales, la Cámara de Industriales de Maíz Molienda Seca, la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas, la Confederación Intercooperativa Agropecuaria (CONINAGRO), la Federación de Acopiadores de Granos, la Federación Argentina de la Industria Molinera. Se adjunta copia del mismo.
- l) Se acondicionaron los puntos de contacto directo, con personal externo, como ventanillas y recepción de carta de porte, de manera de aislar a las personas y evitar contagios directos.
- m) Los colaboradores mayores de 60 años, así como las mujeres embarazadas y aquellas personas con enfermedades base (diabetes, asma y otras enfermedades cardíacas y respiratorias) se licenciaron.
- n) Se tomaron medidas para minimizar el personal tercerizado afectado a trabajos no prioritarios al proceso operativo.

Viajes al Exterior

- 1. Se suspendieron todos los viajes al exterior por motivos laborales, hasta nuevo aviso.
- 2. Todos los colaboradores que regresan de un viaje del exterior, desde las zonas afectadas permanecen en sus hogares y dándose inmediato aviso a los Servicios Médicos de su compañía y al área de RRRHH vía telefónica o por mail., activándose el protocolo vigente indicado por Ministerio de Salud de la Nación (actualmente 14 días de aislamiento en su domicilio y en caso de aparición de síntomas llamar a la línea de consultas del Ministerio de Salud de la Nación 0800 222 1002).
- 3. En caso de regresos de cualquier otra zona, se está dando aviso inmediato a los Servicios Médicos de cada compañía, para la evaluación del caso y aprobación del reintegro a las tareas. Si es paciente de riesgo se activa mismo protocolo vigente indicado por Ministerio de Salud de la Nación.
- 4. En caso de que el colaborador haya estado en contacto con alguien que haya viajado al exterior se da inmediato aviso al Servicio Médico para evaluar el caso.

Reuniones de Trabajo con Propios o Terceros

- 1. Están suspendidas, al mínimo posible, las reuniones con terceros. En caso de necesidad utilizar herramientas de reuniones remotas.
- 2. Se reducen al mínimo indispensable las reuniones entre personal propio. En caso de necesidad crítica de encuentros presenciales, los mismos sólo se realizan en espacios que permitan una distancia de 1mt. y medio entre cada asistente. Promover utilizar tecnologías de comunicación (video llamadas, Skype, etc.) para evitar reuniones presenciales.

Acciones a determinada para un caso con síntomas compatibles con CORVID-19

- 1. Actuación ante la presencia de signo y síntomas dentro del ámbito laboral
 - a. Aislar la persona
 - b. Colocarle barbijo
 - c. Todo el personal que lo asista use barbijo, lentes y guantes.
 - d. Evitar contactos personales con otros trabajadores.

- e. Informar a su responsable directo y a SHE Salud y/o responsable de SHE si correspondiera.
 - f. Deberá identificar a las personas con las que tuvo contacto.
 - g. Se procederá a la desinfección del sector donde el personal estuvo en contacto.
 - h. Organizar traslado a su domicilio ó a dónde la asistencia médica disponga.
 - i. Comunicarse con números de teléfonos indicados en cada jurisdicción para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de Nación y de cada Provincia.
2. Extremar las medidas de control de temperatura diaria al personal y terceros, al momento de su ingreso al lugar de trabajo
 3. Prohibir el ingreso inmediato de quienes registren una temperatura superior a 37,5° y adoptar las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

MECANISMOS DE CONTROL

1. Cada empresa implementará sus mecanismos de control del presente Protocolo y habilitará un canal de reporte de incumplimientos por parte de los trabajadores, sindicatos, prestadores de servicios entre otros.

GESTION DE LA INDUSTRIA AGROEXPORTADORA

1. CIARA-CEC dispuso la creación de un **COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE CORONAVIRUS(COVID-19)** para evaluar medidas de prevención y protección, compuesto por responsables de los servicios médicos de las compañías, miembros de Recursos Humanos, miembros del equipo de Salud provincial, municipal, comunal y asesores externos especializados en aspectos infecto-epidemiológicos.
2. Se incorporan los Comités Mixtos con los Sindicatos para participar activamente de este Comité
3. Diariamente este comité monitoreará el estado de situación publicado por el Ministerio de Salud de la Nación, e informará a las compañías, como así también actualizará el presente protocolo según el avance del virus en el país.
4. Ciara-CEC dispuso la creación de un **COMITÉ DE CRISIS** para evaluar medidas que tengan ver con la continuidad y funcionamiento de dicha industria y las medidas a adoptar como industria.

PROTOCOLO PARA TRANSPORTE DE GRANOS EN FORMA SEGURA

29/3/2020

Con el objeto de incrementar las prevenciones existentes y a fin de asegurar el transporte de granos en condiciones tales que garanticen la adopción de todas las medidas para evitar la propagación del COVID-19, proteger a las personas y permitir el abastecimiento de alimentos los argentinos y al mundo.

Para lograr este cometido, LDC Argentina S.A. propone que se tomen todas las medidas de seguridad que se están informando públicamente (lavado de manos, no tomar infusiones con otras personas, mantener distancias prudenciales entre personas, etc.) y además implementar las siguientes medidas de prevención en sus Terminales Portuarias en la Argentina:

- En la medida de lo posible, los choferes deberán procurar pernoctar en sus lugares de origen, pero en la práctica es muy difícil lograr esto ya que la operación de carga en origen y la descarga en las Terminales operan en forma corrida las 24 horas del día.
- Las Terminales deberán procurar descargar la mercadería dentro de las 24 horas corridas de arribados los vehículos a las Terminales. En la práctica, dentro de nuestras Terminales los tiempos de estadía de los camiones dentro de las Plantas no superan las 24 horas, excepto casos muy puntuales relacionados con problemas de tipo comercial y/o impositivo.
- Los conductores deberán tener a mano barbijos y guantes descartables, provistos por su empleador. Las Terminales de LDC Argentina S.A. no permitirán el ingreso de vehículos cuyos choferes no demuestren contar con estos EPP's al ingreso.
- Que se dejen mayores distancias entre camiones en el momento de la descarga.
- Que los conductores no se bajen de sus unidades hasta el momento de la descarga física del camión, en la cual deberán utilizar elementos de protección personal al descender del vehículo (barbijos, guantes descartables, etc., provistos por su empleador).
- Que se otorguen cupos de cargas en las terminales acordes para que no haya aglomeración de vehículos, lo cual está garantizado a través de la aplicación "STOP" del Ministerio de Transporte de la Nación.
- En la medida de lo posible, los Cargadores procurarán enviar a las industrias y terminales portuarias mercadería en condición "Cámara", pero en la práctica difícilmente esto sea posible, ya que especialmente en la temporada alta la calidad de la mercadería está muy influenciada por las condiciones climáticas durante la cosecha física (mayor arribo de mercadería fuera de estándar)
- Desde las Terminales de LDC Argentina S.A., permanentemente ponemos a conocimiento de los Cargadores cuáles son los rangos de calidad permitidos para que la mercadería no sea rechazada al arribo al Puerto, sugiriendo que los Remitentes utilicen las Plantas Acondicionadoras de Acopios o Cooperativas de Terceros, los cuales brindan el servicio de acondicionamiento de la mercadería a condiciones "Cámara".
- Las Terminales deberán controlar los tiempos de los vehículos desde el arribo a Planta hasta que completen el circuito de descarga para optimizar el proceso y procurar desafectar a los camiones vacíos lo más pronto posible.
- Las Terminales deberán asegurar en las plantas la higiene en los baños y que posean los artículos necesarios para su aseo (jabón, toallas descartables, alcohol en gel, entre otros).
- Los Transportistas deberán lavar los vehículos una vez que regresen a origen. Esta es una responsabilidad exclusiva de los Transportistas, no de las Terminales.
- Los transportistas cuando regresen a sus hogares deberán lavar y desinfectar la ropa con la que trabajaron y deberán higienizarse debidamente antes de saludar a sus familias. Esta es una responsabilidad exclusiva de los choferes, no de las Terminales.

PROTOCOLO PARA LA OPERACIÓN PORTUARIA EN FORMA SEGURA

29/3/2020

Se deberán extremar las acciones tendientes a incrementar las condiciones de higiene y seguridad en las instalaciones portuarias, incluidos todos los sitios donde se transite, e Incrementar el cuidado del personal asignado a la prestación de los servicios.

PAUTAS GENERALES:

A tal efecto se debe proceder de la siguiente manera:

- **Como así también se informa que la liberación a la circulación y la libre plática a los buques se mantienen en potestad de Sanidad de Fronteras en cumplimiento de lo establecido en Reglamento Sanitario Internacional.**
- Extremar las acciones tendientes a incrementar las condiciones de higiene en las instalaciones portuarias, incluidos todos los sitios donde transiten ó permanezcan transportistas vinculados a estos.
- Incrementar el cuidado del personal asignado a la prestación de los servicios.
- Se deberá implementar el teletrabajo y ejecución de tareas a distancia en todos los casos que no se correspondan con trabajos esenciales propios de la actividad.
- Minimizar el contacto físico a través de la circulación de elementos, incluidos papeles y dinero, y fomentar el uso digital en cualquier transacción.
- Toda información que deba ser remitida a las autoridades competentes, deberá realizarse con la mayor anticipación posible.
- Comunicar eficientemente respecto de los protocolos vigentes en la materia a través de folletería preventiva, las que deberán facilitar las autoridades portuarias locales.
- Solo los tripulantes que realicen una actividad directa vinculada a la carga o descarga, podrán circular por lugares de cubierta, quedando prohibido circular por todos los lugares de la instalación portuaria.
- En casos debidamente justificados y de urgencia (razones humanitarias y/o seguridad), la agencia marítima deberá informar a la Prefectura Naval Argentina, sobre el posible descenso de algún tripulante ó que defínase que el descenso resulta necesario para la operatoria para aquella maniobra que no exista personal en tierra que pueda realizarla.
- Se considera como operatoria debidamente justificada, aquella que es notificada por la agencia marítima y por las autoridades portuarias locales correspondientes ante Prefectura Naval Argentina, siempre que el tripulante se encuentre asintomático y no sea contacto estrecho de un caso sospechoso.
- En caso de que el aislamiento deba cumplirse a bordo de un buque, el capitán deberá garantizar que el mismo sea llevado a cabo en una cabina con sanitario, o cualquier espacio físico con puerta cerrada y que disponga de una ventana con comunicación al exterior, a fin de garantizar una ventilación adecuada.
- En caso de que se requiera cualquier tipo de asistencia médica, la misma deberá realizarse dentro del buque, siendo responsabilidad de la autoridad portuaria local o la Agencia Marítima que represente al Armador de su cumplimiento.

INTERLOCUTOR EN LA SSPVNYMM

Se define como interlocutor en representación del COMITÉ DE CRISIS DE PREVENCIÓN COVID -19 de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE al Señor Leonardo Cabrera, en el marco de la Resolución N° RESOL-2020-57-APN-MTR. (Teléfono 54 011 4362 4062 interno 311, sspvyn@gmail.com).

- Se recuerda que todo caso sospechoso deberá comunicarse con Sanidad de Fronteras o quien represente a la misma, en cada región.
- Se deberán reportar los datos filiatorios del tripulante, trabajador, ubicación y función, sus contactos estrechos y toda otra información relevante, mediante la documentación sanitaria pertinente al cuerpo de inspectores, y notificar a la administración del puerto para que sea puesta en conocimiento de las autoridades sanitarias y se active el Plan de Contingencia respectivo.
- Asimismo, se debe notificar a través de las empresas Armadoras o sus representantes, a fin de dar aviso de cualquier acontecimiento relacionado con la presente crisis, al Comité de Crisis constituido en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE.

LISTADO DE NORMATIVA VINCULADA

- DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 260/20.
- RESOLUCIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 60/20.
- NO-2020-16976003-APN-SAS#MS.
- NO-2020-16976985-APN-MTR.
- DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 274/20.
- NO-2020-17600106-APN-SSCRYF#MS RESOLUCIÓN N° 207/20 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN (excluidos empleados calificados como esenciales¹).
- RSI (Reglamento Sanitario Internacional) 2005, la Disposición N° 1479/2017 de la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Nación, la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N°21/08.
- PROTOCOLO Y REFUERZO- MINISTERIO DE SALUD- Normativa del Ministerio de Salud.
- PROTOCOLO OMS-PROTOCOLO OMI.
- DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 297/20[3].
- INFORME IF-2020-19297384-APN-ASEC#PNA

DESTINATARIOS DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se encuentra dirigido a todos los actores vinculados al transporte acuático, tanto por medios marítimos, fluviales y lacustres, y a la marina mercante.

- Se considera por parte de este COMITÉ DE CRISIS como personal “esencial” a toda persona involucrada en las actividades de transporte fluvial, marítimo, portuarios, que realizan actividades operativas y de seguridad, a saber: prácticos, baqueanos, maquinistas navales y capitanes navales

¹ Se resalta que la Resolución N° 207/2020 dictada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN aplica exclusivamente en el marco de lo establecido en los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20 y 274/20. En tal sentido, según se definiera en los considerandos de la Resolución mencionada, no deberá en ningún caso afectar la PRODUCCIÓN y el ABASTECIMIENTO de los bienes y servicios necesarios, manteniéndose vigentes los deberes de aquellos personales calificados como “esenciales”

o conductores navales respecto al tipo de navegación, electricistas navales, oficiales de cubierta, estibadores, guincheros, personas de empresas de control de peso y calidad, remolcadores, pilotaje, personal portuario, capataces, inspectores de bodegas y de tanques, trabajadores de las industrias, despachantes de aduana, OPIP, que operen lanchas, agentes marítimos, de carácter imprescindible; y todo aquel personal que realice tareas operativas y de control de organismos nacionales tales como ADUANA, SENASA y ANMAC con competencia para garantizar el transporte de carga o descarga de mercaderías.

- Todo el personal mencionado anteriormente podrá autenticar ante Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales que su trabajo se considera “esencial” a través de sus identificaciones personales (Libretas ó Carnet ó certificados ó credenciales propios de la actividad y nota de su empleador o mandante que así lo certifique) para trasladarse por razones operativas y de servicio.
- El personal argentino de navieras y agencias marítimas está autorizado a circular para cumplir estrictamente con actividades laborales que requieran presencia, conforme el art. 6, inc. 13, 15 y 18 del decreto Nº 297/20, para lo cual deberán portar en todo momento una nota de su empleador o mandante que así lo certifique que son personal vinculado al comercio exterior y servicios del transporte.
- Los tripulantes argentinos pueden circular entre sus domicilios y los puertos de embarque y desembarque y las oficinas de la empresa mediante la presentación de su libreta de embarque, identificación personal y nota de su empleador certificando el servicio esencial a prestar.
- El personal argentino de empresas que ejecutan obras de dragados y asisten a embarcaciones ante varaduras y/o salvatajes, ó realizan reparaciones de buques vinculados al abastecimiento de combustible, necesario para garantizar el comercio, está autorizado a circular para cumplir estrictamente con actividades laborales que requieran presencia, conforme el art. 6, inc. 13, 15 y 18 del decreto 297/20, para lo cual deberán portar en todo momento una nota de su empleador ó mandante que así lo certifique e identificación personal.

PLAN DE CONTINGENCIA

Los puertos deberán tener un plan de contingencia COVID-19 de público conocimiento y a disposición de todos los actores, el cual contemplará:

- a) El centro hospitalario al cual se derivará a los individuos afectados por el COVID 19.
- b) Disponibilidad de unidades de traslado de los mismos.
- c) Lugares específicos de aislamiento dentro de las instalaciones, y en caso de ser necesario, de uso exclusivo fuera de éstas.
- d) Servicios (médicos y requeridos indispensables) que se proveerán ante situación de crisis, y guardia sanitaria.
- e) Establecer un corredor seguro para el tránsito de personas y camiones.
- f) Responsabilizar al actor (OPIP) que controlará el no descenso de los tripulantes y notificará a la Prefectura Naval Argentina respecto a cualquier anomalía.
- g) Identificación de los lugares donde se encuentran disponibles los elementos que garantizan la higiene y los equipos de protección personal.
- h) Procedimientos de control de los certificados de salud de toda persona que deba ingresar por cuestiones operativas a la instalación.

- i) Control de los certificados correspondientes a descargas de las embarcaciones por necesidad y urgencia (ej. Residuos según lineamientos de Prefectura Naval Argentina).
- j) Medidas de desinfección.
- k) Medidas de disposición final de residuos patológicos.

Todos los puertos quedan obligados a remitir sus planes de contingencias contra el Covid-19 al Comité de Crisis para su difusión.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN OPERATIVAS TRIPULACIÓN

Se deberán suspender todos los cambios de tripulación, salvo los casos de extrema necesidad, recomendando para este último caso, que el mismo se dilate en el tiempo (mayor a 30 días).

- Dado el caso de extrema necesidad las Agencias Marítimas notificarán a los organismos competentes, con un mínimo de 72 horas, cualquier cambio de tripulación que deba ser autorizado.
- En caso de tripulación argentina que en los últimos 14 días transitó zona afectada deberá cumplir con los protocolos de salud en lo que respecta al distanciamiento social, siempre que se encuentre asintomático y no sea contacto estrecho con un caso sintomático para la operatoria debidamente justificada por la autoridad portuaria, cuando el descenso resulte necesario. De resultar necesaria que se abandone la instalación portuaria, dicho individuo deberá iniciar el período de aislamiento en su domicilio, evitando el contacto con su familia y respetando todas las instrucciones emitidas por los organismos competentes. La Agencia Marítima deberá coordinar con la autoridad competente el lugar de traslado.

PROTECCIÓN DE PERSONAL TERRESTRE QUE PRESTA SERVICIOS A BORDO

- Se deberá extremar el cumplimiento de las medidas de seguridad y protección establecidas por las autoridades nacionales, las cuales estarán a cargo y serán responsabilidad de las terminales portuarias.
- Disponer de un ambiente aseado y desinfectado para quienes necesariamente deban abordar el buque, lo que deberá ser garantizado por el personal a bordo, acorde a la buena fe, y coordinado por el Oficial OPIP, ante esta situación de emergencia nacional.
- Se recomienda el distanciamiento entre el personal que preste servicios a bordo con la tripulación, respetando como mínimo 2 metros de distancia.
- La sala de terceros y/o sala de organismos de control, debe estar en perfectas condiciones de higiene y desinfectada y con el mismo tratamiento que se le da a los lugares de a bordo, por tratarse de lugares de traspaso tierra / buque.
- Se recomienda minimizar el contacto personal entre todas las personas que se encuentren desarrollando actividades.

QUIENES NO PODRAN INGRESAR A LAS EMBARCACIONES (buques, barcasas y remolcadores)

- No se permitirá el contacto entre personal de la estiba y la tripulación de los mercantes, en las operativas de carga/descarga de mercaderías.

- El sereno de planchada deberá permanecer siempre en el muelle, y no a bordo, durante toda su jornada de trabajo, bajo ninguna circunstancia. Debiendo controlar que las planchadas sólo bajen cuando deba ingresar o salir personal autorizado.
- El personal de remolque deberá permanecer en forma permanente dentro de su propia embarcación.
- Los OPIP deberán permanecer en el muelle, con excepción a un pedido expreso por la autoridad nacional competente.
- No podrá ingresar ninguna persona que no se encuentre involucrada en una acción debidamente autorizada.

QUIENES NO PODRÁN INGRESAR A LOS PUERTOS

- Se recomienda restringir al máximo la atención al público, y todos aquellos que no tengan injerencia en las actividades operativas y de seguridad, debiendo en caso de requerir alguna tramitación realizarla vía telefónica o digital.
- Se prohíbe la circulación/paseo/visitas/actividades recreativas dentro de las instalaciones, excepto en aquellas actividades que necesariamente deban ser realizadas con personal idóneo, por ejemplo: choferes para carga/descarga de rodados los cuales deberán cumplir con todas las medidas que se le impongan al respecto, quedando en responsabilidad del puerto que tal situación se cumpla.

SERVICIOS A BUQUES

- Se deberá minimizar cualquier servicio que no se encuentre justificado por el agente marítimo.
- Se prohíbe realizar desembarco de residuos y/o otros materiales no desechables, a excepción de aquellos que deban ser necesariamente descargados con previa autorización de autoridad competente.
- Para los desechos patológicos, la agencia marítima deberá contar con el certificado de disposición final.
- Para el abastecimiento, el capitán deberá garantizar el no mantenimiento de contacto con los tripulantes.
- Se recomienda proveer a los buques mayor cantidad de víveres y mercaderías necesarias (lo que puede incluir algunos elementos personales que solicite en particular el personal embarcado).

MEDIDAS DE AISLAMIENTO EN INSTALACIONES PORTUARIAS

- Cada puerto deberá tener un lugar definido y unidades de traslado para cualquier situación de crisis detectada en buques en puerto y comunicar tal extremo a las autoridades competentes, tal como su plan de contingencia lo indique, el cual incluirá un servicio médico, lugar sanitario acordado y medio de derivación.
- Cada puerto, deberá destinar instalaciones que puedan funcionar de aislamiento para casos sospechosos, como así también en aquellos casos en donde no hay casos sospechosos.
- Se recomienda a nivel operativo que las manos de estiba se mantengan conformadas por equipos estables, a efectos de minimizar en caso de aislamiento la menor afectación posible de grupos de

trabajo. No rotar personal entre distintas cuadrillas y flexibilizar los horarios de las tareas a fin de poder atender los servicios.

- Se establecerán en la medida de lo posible CORREDORES SEGUROS para camiones, personal, autoridades.
- Cuando en determinados lugares portuarios, se solapen trabajadores de diferentes turnos, se deberá proceder a desinfectar los medios mecánicos entre turnos y dotar de los medios de protección individuales adecuados.

CUARENTENA

APROVISIONAMIENTO: el aprovisionamiento de cualquier tipo de requerimiento necesario para resguardar a las personas en caso de que se decreten que estarán sujetas a un período de cuarentena, estarán a cargo de la Agencia Marítima y puestas en conocimiento de la Autoridad Portuaria Local. Asimismo, cualquier traslado y/o servicio que se requiera por parte de los organismos competentes.

OPERATORIA GENERAL PARA GESTIONAR LA SUBIDA Y ATRAQUE A BUQUES EN NUESTRAS TERMINALES:

Conforme lo acordado entre los Ministerios de Seguridad y de Salud, el día 23 de marzo de 2020 respecto de los buques que han estado en zona afectada hace menos de 14 días o con tripulación o pasaje a bordo que haya estado en zona afectada en igual plazo, se ha establecido que la libre plática será concedida por la autoridad sanitaria nacional en todos los puertos del país según el siguiente procedimiento:

1. Sanidad de Fronteras (SF) recibe el pedido de la agencia naviera al menos 72 hs. antes de arribo del buque en la Unidad Sanitaria de Fronteras del puerto en que se requiere su ingreso.
2. La Unidad SF del puerto de destino efectúa la evaluación de riesgo documental y convalida posibilidad de ascenso de PNA previo descartar que de la documentación surjan febriles con los otros síntomas compatibles con COVID-19. Si surgen síntomas o riesgos de COVID-19 declara inmediatamente la cuarentena del buque en ese momento y la comunica por intermedio de los referentes operativos de SF aludidos en el punto 9 del presente a PNA.
3. PNA asiste al PONTON de Recalada y según SF en tierra no haya declarado riesgos embarca con EPP provisto por el Ministerio de Salud y toma la temperatura. Los resultados de la medición se le aportan desde PNA a los referentes operativos de SF referidos en el punto 9 del presente de modo telefónico o radial.
4. Si no se verifican riesgos SF del puerto de destino otorga permiso para llegar al puerto y con ello habilita el abordaje de los prácticos, por intermedio de los referentes operativos del punto 9 de SF y lo hará indicando "libre circulación para acceso de practico toda vez que no se constató al momento de la evaluación la existencia de riesgo".
5. Si se verifica la existencia de algún caso sintomático inmediatamente los referentes operativos del punto 9 del presente ordenan que siga a la Rada más próxima donde abordarán y dispondrá la cuarentena del buque, en tanto la instancia médica contratada por la agencia naviera o bien la propia o contratada del puerto, establecerá las condiciones sanitarias para el desembarco del pasajero o tripulante sintomático que serán registradas por SF. Las medidas para cumplir la cuarentena por parte de todo el resto del pasaje y tripulación serán definidas por SF junto a la Dirección Nacional de

Epidemiología. En este caso, el práctico, los médicos y/o quienes hagan el traslado y/o cualquier otra persona que suba a bordo deben operar con EPP. Las condiciones de la cuarentena serán definidas en el documento de la libre plática denegada por SF.

6. Definida la modalidad de traslado del paciente sintomático desde rada al puerto (lancha guardacostas, helicóptero, u otro, que debe ser previsto por el administrador del puerto o la agencia naviera) una vez en el puerto debe ser trasladado por la ambulancia dispuesta en el plan de contingencia del puerto al establecimiento asistencial designado para el diagnóstico y tratamiento del caso sospechoso. Este traslado debe ser contratado por el administrador del puerto. Ello, conforme lo acordado con el Ministerio de Salud de la Provincia respectiva. Estos datos deben ser registrados en la documentación sanitaria de SF y corresponderse con el plan de contingencia del puerto de donde se haga el traslado del paciente.

7. Cuando el buque arriba a puerto de destino si no hubo caso sintomático, SF de la Unidad Sanitaria de la jurisdicción del puerto de destino efectuará la evaluación abordando el buque y tomando la temperatura de los tripulantes y pasajeros. De no haber novedad se emitirá en puerto la libre plática. De haber sintomáticos SF procederá a declarar la cuarentena y registrarla en la denegación de la libre plática.

8. PNA aportara a los referentes del punto 9 del presente de SF con antelación suficiente los datos de los buques que aquí se contemplan ingresantes a puerto para prever sus guardias respectivas.

9. Como referentes del vínculo entre PNA y SF exclusivamente a los efectos operativos de la evaluación de cada buque previo a la llegada a puerto de destino para lo que refiere a vías navegables del Río de la Plata, se designan como titular al Sr. MARCELA CHIPOLINA (marcelachipolina@yahoo.com.ar) y como alterno al Sr. ALEJANDRO MASMUT (amasmut@masl.gov.ar). Al sur de esa zona, se mantienen como interlocutores a los referentes en los puertos respectivos de cada Unidad Sanitaria de Fronteras.

10. Sin perjuicio de los referentes operativos aludidos para la organización de la actividad conjunta con medidas generales se mantiene como interlocutor a la Directora Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras Dra. Claudia Madies (cmadies@msal.gov.ar). De haber alguna dificultad para contactarles o de procedimiento se podrá contactar al celular de guardia de la DIRECCION NACIONAL DE HABILITACION, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS 15 3624-5146.

Tales contactos no alteran los datos de los referentes de SF que deben contactar los operadores navieros y otras autoridades portuarias correspondientes a cada puerto que no correspondan al acuerdo interno entre PNA y SF.

11. Esta operatoria está sujeta a que los Prácticos y efectivos de PNA cuenten con los insumos para equiparse con EPP.

DATOS DE CONTACTO:

- Sanidad de Fronteras Unidad Supervisión Rosario: Sr. Laureano Bongarzoni 0341 15 5810802
- Prefectura Naval Argentina: 03402 428341
- Dirección Nacional de Migraciones: Sr. Agustín Poussi, 0341 15 6215600